



Municipalidad Distrital De Castillo Grande



Leoncio Prado-Huánuco

Creado el 07 de Diciembre del 2015 Ley N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 313-2022-MDCG/A.

Castillo Grande, 19 de Agosto del 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE;

VISTO;

El **INFORME N.º 216-2022-GPPTO-MDCG/MYAH**, de fecha 19 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con respecto a la modificación presupuestal en el Nivel Institucional- crédito suplementario – mayores ingresos, en virtud a la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01.



CONSIDERANDO:



Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Artículo 26°, describe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444;

Que, Según el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N.º 1440, en el artículo 45, en el cual establece que; los montos y finalidades de los créditos presupuestario contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo III mediante:



- a) Modificaciones en el Nivel Institucional
- b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, en el Artículo 46, inciso 1 señala que los créditos suplementarios, constituyen incrementos a los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Asimismo, en el Artículo 50, numeral 50.1, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular.

Que, en la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01, señala en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su

"El Pueblo de Castillo Grande lo Hace"

Av. Iquitos N° 1374 - Teléfono (062) 284720

RUC N° 20801134170



Municipalidad Distrital De Castillo Grande



Leoncio Prado-Huánuco

Creado el 07 de Diciembre del 2015 Ley N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022.



Que, en la Directiva N.º 0002-2021-EF/50.01; "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N.º 0022-2021-EF/50.01, en el CAPITULO IV, SUB CAPITULO IV de la "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales" en el Artículo 28, sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 28.1, inciso c) menciona que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 03/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.



Que, el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes indicados en los párrafos anteriores y con el Visado de secretaria general.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la incorporación de **Mayores Ingresos** públicos en el Presupuesto Institucional vía **Créditos Suplementarios** de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2º.- La presente Resolución se sustenta en la "Notas de Modificación Presupuestaria" de TIPO 002 de acuerdo a las **NOTAS N° 0000000107, del-Rubro 08- Impuestos Municipales**, emitida en el mes de agosto.

Artículo 3º.- Apruébese la modificación presupuestaria por la suma de **S/ 120,275.00** (Ciento Veinte Mil Doscientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles) de la Fuente de Financiamiento **Impuestos Municipales**, según la nota adjunto al presente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

Pabel **ESPIÑOZA TRUJILLO**
ALCALDE

SG/GPP